



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

### RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3872-08-2019/SGTV-MPT

Talara, 22 de Agosto del Dos mil Diecinueve.....



**VISTO**, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 3712 de fecha 09-07-2011 impuesta al infractor **JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ MUNDACA**, con DNI N° 16722801 y domiciliado en JR. CIRO ALEGRIA 105 distrito Jazán provincia Bongará del departamento Amazonas y copia de Recibo Único de Caja N° 0001650329 su fecha 15-07-2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° **SIN PLACA**, por haber cometido la infracción **M.3** que indica **"CONducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"** equivalente al 50% de la UIT vigente, inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (03) años e internamiento del vehículo con responsabilidad solidaria del propietario de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27444 en su Art. 51, establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General en el Art. 75 Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el Art. 336, numeral 1 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, señala: Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. *"Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.*

*Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.*

*Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN; de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."*

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y su modificatoria mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 06-2017-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DISPONER como sanción no pecuniaria por la infracción **M.3** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° 03712 al Sr. **JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ MUNDACA**, inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (03) años que registró desde el 09-07-2011 hasta el 09-07-2011.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**.....

c.c:  
Interesado; UTIC; Archivo 2;  
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Francklin Arevalo Ruesta  
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD